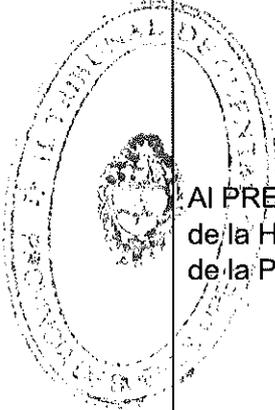




La Plata, 31 de octubre de 2023



AL PRESIDENTE  
de la H. CAMARA de DIPUTADOS  
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° del fallo firmado (3 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 26/10/2023, en el Expediente N° 1-140.0-2022 relativo a la rendición de cuentas de MINISTERIO DE GOBIERNO Ejercicio 2022.

Saludo a usted atentamente.

mm

GONZALO SEBASTIAN KODELIA  
Secretario  
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTÓN THEA  
Presidente

Nota N° 416/2023



Honorable Tribunal  
de Cuentas  
Provincia de Buenos Aires

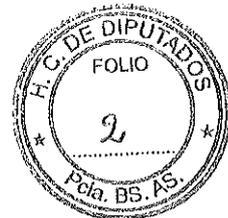
NOTA FALLO

R-ExPc-858  
Revisión: 9  
Fecha: 02/05/2016





Honorable Tribunal  
de Cuentas



Corresponde expediente N° 1-140.0-2022  
Ministerio de Gobierno – Ejercicio 2022

LA PLATA, 26 de octubre de 2023.

**VISTO** en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-140.0-2022 correspondiente al **MINISTERIO DE GOBIERNO**, rendición de cuentas del **Ejercicio 2022**, del que

**RESULTA:**

I.- Que se desempeñó como titular del Organismo María Cristina ALVAREZ RODRIGUEZ.

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Lic. David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Cr. Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 7vta).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 17/2022 a la Contadora Relatora Karina Susana GAREGNANI (fojas 1), en tanto por RESO-2021-67 -GDEBA-HTC fue designado Auditor a cargo de la Delegación IV del H. Tribunal de Cuentas el Contador Enrique Marcelo TELLMANN (fojas 2/2vta.).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley N° 15310. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767, el Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y siguió en vigencia el Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/1971 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 3300/1972 y sus modificatorios, conforme con lo estipulado en los artículos 125 y 126 de la Ley N° 13767. Que, a su vez, rigió Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 modificado por Decreto N° 1314/2022 que crea el Organismo Provincial de Contrataciones en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Ley N° 15165 que declara y prorroga emergencias de diferentes sectores de la Provincia

de Buenos Aires, prorrogada por la citada ley de presupuesto 2022.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$8.604.399.139,00 a través de un presupuesto original de \$6.542.709.000,00 y de modificaciones que lo aumentaron en la suma de \$2.061.690.139,00 (fojas 9/9vta).

V.- Que de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, el Devengado ascendió a \$8.604.399.009,91 conformado por pagos por la repartición \$4.004.997.421,59 pagos por la Tesorería General de la Provincia \$3.363.136.270,13 y saldo devengado impago \$1.236.265.318,19, determinándose un saldo disponible de \$129,09 (fojas 9/9vta).

VI.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión de la misma se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

VII.- Que a fojas 3/5vta. se agregó copia del fallo recaído sobre el estudio de cuentas del Ministerio de Gobierno correspondiente al año 2021.

VIII.- Que a fojas 6/12vta. la Delegación actuante elevó su Informe de Auditoría de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 18 Ter inciso 2 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.

IX.- Que a fojas 13/14vta. la Relatoría elevó el informe conclusivo que prescribe el Artículo 26 y el Artículo 30 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.



X.- Que a fojas 17 se dictó la providencia de Autos para Resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien, de acuerdo con el orden establecido, expresó:

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que respecto a los desvíos normativos que pudieron haber surgido al transitar la auditoría de la cuenta ejercicio 2022, es importante destacar y hacer referencia a lo expresado en el Capítulo VII. Resultados Obtenidos, del informe de auditoría elaborado por la Delegación adjunto a fs. 6/12vta. Que en tales párrafos se dejó asentado que todas las labores desarrolladas por el equipo auditor y por la Relatoría, se encuentran documentadas en los papeles de trabajo digitales que constan en el aplicativo SIGMA propiedad de este H. Tribunal de Cuentas y que la detección de desvíos no ha sido significativa, y/o no resultaron materialmente importantes en términos cuantitativos y cualitativos y/o se correspondían con decisiones ajenas a la administración del Ministerio de Gobierno.

Que, en ese sentido, comparto las afirmaciones efectuadas por la Relatoría por lo que corresponde dejar constancia de ello.

Así voto.

SEGUNDO: Que mediante el Capítulo II. De su informe conclusivo, la Relatoría se refirió al seguimiento de cuestiones pendientes de ejercicios anteriores.

Que, particularmente, el Fallo N° 163/2023 relacionado con el estudio de cuentas del Ministerio de Gobierno correspondiente al ejercicio 2021 ordenó el seguimiento de una recomendación formulada en el Artículo Segundo (Considerando Segundo).

Que tal recomendación hacía referencia a los plazos que insumen los procesos de contrataciones de servicios de tracto sucesivo, indicando a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Compras y Contrataciones que arbitrasen los medios necesarios para iniciar e impulsar las actuaciones vinculadas a los procedimientos de contratación que establece la Ley N° 13981, con la suficiente antelación, de modo que los mismos se aprueben con anterioridad al inicio de la prestación del servicio, evitando recurrir al reconocimiento de los mismos bajo la figura de Legítimo Abono.

Que, a tal efecto, el equipo auditor efectuó consultas a las áreas encargadas de implementar la presente recomendación, al mismo tiempo que aplicó tareas investigativas en torno a los procesos de contrataciones celebrados durante el año 2022, corroborado que efectivamente la incidencia de casos en los que se recurre al reconocimiento de gastos y pago bajo la figura de Legítimo Abono, ha sido reducida de modo significativo para el ejercicio bajo análisis.

Que, en función de las tareas realizadas y la información brindada por los responsables, la Relatoría entiende que se ha dado cumplimiento a la recomendación realizada en el Fallo de referencia, informando que el Organismo ha tomado medidas al respecto a fin de corregir la cuestión planteada.

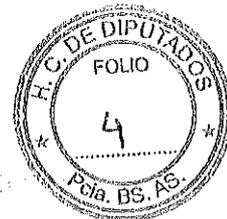
Que, por consiguiente, corresponde dejar constancia del cumplimiento de implementación de la recomendación por parte de la Cartera Ministerial y del seguimiento indicado a la Delegación y Relatoría actuantes.

Es mi voto.

TERCERO: Que, en el informe final, la Relatoría expuso en el capítulo III. Otras Consideraciones, un párrafo de "énfasis" que corresponde ser consignado a fin de una mejor comprensión del ente auditado y su información financiera.

Que, en este punto, la Relatoría deja constancia de que por medio del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA de fecha 22 de septiembre de 2022, se crea y aprueba la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Contrataciones, que ejercerá sus competencias con independencia técnica, con rango y jerarquía de Secretaría, en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de quien dependerá funcional y presupuestariamente. Que este Organismo está a cargo de diseñar, desarrollar y administrar, así como dictar normas en todo lo referente al Subsistema de Contrataciones de la Provincia, a fin de promover el estricto cumplimiento de los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones públicas.

Que, entonces, enfatiza que el citado Organismo es de reciente creación por lo que no se ha podido verificar su funcionamiento, en pos de evaluar si opera de manera similar en su función de Autoridad de Aplicación, a como lo hacía la Contaduría General en lo referente a las contrataciones provinciales; es por ello que las tareas de auditoría aplicadas a los procesos de contrataciones celebrados por el Ministerio de Gobierno han sido desarrolladas bajo las



estipulaciones destacadas en este párrafo, sin que ello implique limitaciones en el alcance para la presente auditoría.

Que, por lo expuesto, considero que debe dejarse constancia de los párrafos consignados.

Así voto.

CUARTO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VI, el informe de la Relatoría a fojas 14vta. confirma que la rendición de cuentas presentada por los responsables ha quedado integrada y ajustada a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria, por lo que opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Daniel Carlos CHILLO y el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires Doctor Federico Gastón THEA adhieren al voto del Vocal Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1° de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE GOBIERNO Ejercicio 2022, en concordancia con lo estipulado en el Considerando Cuarto.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo señalado en los Considerandos Primero, Segundo y Tercero.

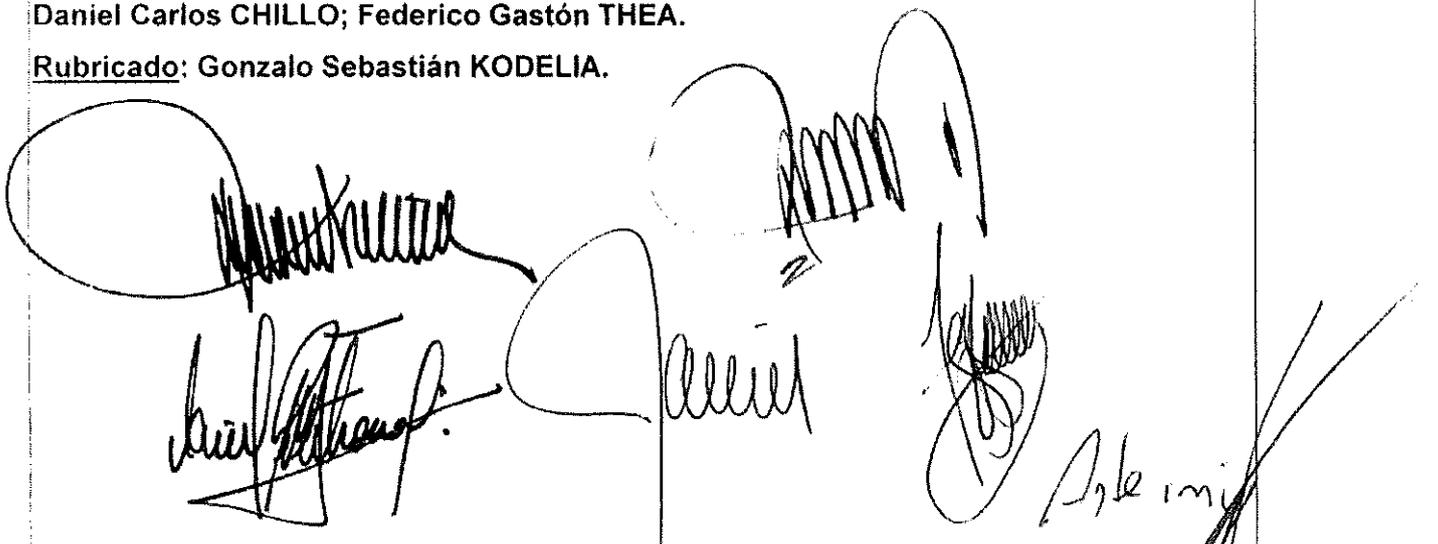
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial), a la señora Ministro de Gobierno, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2023 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 647/2023

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE; Daniel Carlos CHILLO; Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.



FALLO DE LA CUENTA

R-P-EcHg-501  
Revisión: 11  
Fecha: 18/11/22